



ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PROVISIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO “ISLAS MALVINAS”.

1. OBJETO

El presente pliego de condiciones técnicas tiene por objeto establecer los criterios a tener en cuenta en la provisión del servicio de transporte para el personal del AIR.

2. GENERALIDADES BÁSICAS DE LO SOLICITADO

Los oferentes deberán prever y cotizar los servicios de traslados del personal de planta permanente y locadores de servicios del AIR, conforme las especificaciones y frecuencias de recorrido (ANEXOS) y por el plazo de vigencia del contrato que el presente pliego establece.

2.1. TRASLADOS

Servicios de traslado ida y vuelta para personal de planta permanente y/o locadores de servicios provistos por el Aeropuerto Internacional de Rosario, desde y hasta el lugar del cumplimiento de los servicios, sito en Av. Jorge Newbery s/n (Rosario) y un punto céntrico de la Ciudad de Rosario, a saber:

- Desde la intersección de las calles San Martín y Av. Pellegrini.
- Todos los traslados hacia la ciudad de Rosario, finalizan en la San Martín y Av. Pellegrini.

Incluye además traslados desde y hasta a la ciudad de Funes. Todos los recorridos se encuentran detallados en Anexo y conforme cronograma de horarios detallado.

Dichas trayectorias desde y hasta el AIR, para ambas ciudades, se realizará siempre por el mismo trayecto, tal como se indica en Anexo adjunto, pudiendo el AIR modificar en hasta un 10% el total de kilómetros por cada recorrido. Asimismo, se podrá exigir la realización de paradas para el personal que opte tomar el servicio en el mismo.

Atento la distribución funcional, dispuesta por el ente, el adjudicado debe realizar los viajes conformes al cronograma de horarios que se detalla en Anexo que acompaña el presente.

3. VEHÍCULOS

Las unidades a utilizar serán del tipo abajo especificado y deberán responder a las siguientes características:

- Combi
- Minibús
- Vehículo Tipo sedan

Todos deberán contar con libro de quejas foliado por la Administración del AIR y todos los elementos necesarios para la seguridad del pasajero y su confort.

Los automotores afectados a este servicio deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad, especialmente en lo que se refiere a estado de las cubiertas, sistemas de freno y de dirección, conservación, calefacción, aire acondicionado, aseo, tacógrafos, cinturones de seguridad, apoya brazos, desinfección y en un todo de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

Los automotores afectados como flota activa serán exclusivos para los servicios de AIR durante el inicio y hasta la finalización del recorrido.

Los automotores afectados deberán estar identificados (pintados exteriormente) con logo o nombre la empresa adjudicataria. Los automotores afectados a la prestación de los servicios deberán contar con GPS y con sistema de geolocalización que permita emitir reportes de control. El AIR se

reserva el derecho para verificar la flota de vehículos asignada al servicio, o requerir los reportes que considere necesarios a fin de asegurar el correcto cumplimiento del contrato. Deberán contar con todos los seguros correspondientes para el traslado de personas, permisos, habilitaciones y toda otra documentación exigida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

A tal efecto, se deberá detallar / presentar la siguiente información / documentación:

- Dominio de los vehículos
- Marca y modelo de los vehículos
- Número de motor
- Habilitación por la autoridad provincial y/o nacional competente vigente
- Póliza de seguro que especifique la cobertura contratada (traslado de pasajeros)
- Vigencia de la póliza y comprobantes de pago de la misma.
- En caso que alguno de los vehículos se encuentre a nombre de un tercero, se deberá presentar la documentación que avale la relación del mismo con el oferente.

Los seguros, pólizas, comprobantes de pago, renovaciones o modificaciones, deberán ser presentados mensualmente en la Administración del AIR.

No se aceptará ningún vehículo sin cumplimentar esta exigencia aún con pólizas en trámite.

3.1 MODELO - AÑO

Las unidades a afectar a esta prestación deberán ser de una antigüedad no mayor a los ocho (8) años renovables año tras año durante la vigencia del contrato. Para el caso de eventuales prórrogas contractuales, el contratista se obliga a la actualización del modelo/año de los vehículos

destinados al servicio, en igual medida que él o los plazos ampliados, debiendo ser como máximo de ocho (8) años de antigüedad.

3.2 SERVICIO A PRESTAR

El servicio deberá ser prestado durante todo el plazo estipulado en el presente pliego, en los días y horarios fijados en Anexo y por el recorrido determinado en el Anexo que acompaña.

- a) El Servicio no podrá ser interrumpido, debiendo el adjudicatario arbitrar los medios necesarios para hacer efectivo el traslado del personal cuando algún imponderable afecte la disponibilidad de la unidad de traslado. En todos los casos, tanto los vehículos, como los choferes afectados al servicio, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego.
- b) Cuando un viaje resulte afectado en su cumplimiento cualquiera sea su causa, el adjudicatario quedará obligado a reemplazar el vehículo dentro de una (1) hora de producida la interrupción, por otro de igual o mayor capacidad o por más de uno, con capacidad equivalente al suplantado y en perfectas condiciones operativas, siempre al precio del servicio que reemplaza. Independientemente, el adjudicatario deberá informar al Dpto. de Personal de AIR, el lugar donde la unidad ha sufrido el desperfecto que le impide la realización del servicio, quedando a criterio de AIR la decisión de verificar dicho reporte. En caso de observarse la repetición de fallas en un mismo vehículo, AIR podrá disponer de la inhabilitación del rodado hasta tanto sea autorizado a integrarse a la flota, luego de ser sometido a una inspección por parte de AIR o quien éste designe.
- c) Para la provisión de los servicios (Rosario – AIR y viceversa) en los horarios destacados en el Anexo correspondiente, el prestador deberá garantizar el traslado de no menos de 23 pasajeros.

En los demás servicios (Rosario – AIR y viceversa), consignados en el Anexo, se deberá garantizar el traslado de no menos de 15 pasajeros.

- d) Para la provisión de los servicios hacia y desde Funes, en los horarios destacados en el Anexo , el prestador deberá garantizar el traslado de

no menos de 10 pasajeros. En los demás servicios (Funes – AIR y viceversa) consignados en el Anexo se deberá garantizar el traslado de no menos de 4 pasajeros.

- e) Todos los vehículos, deberán contar con un letrero de identificación visible de día y de noche, con la leyenda: **AIR**, y uno accesorio que señale la cabecera a la que está asignado. Del mismo modo, en su interior deberán poseer en forma bien visible leyendas con la indicación PROHIBIDO FUMAR, así como también exhibirán la habilitación extendida por la autoridad competente.
- f) El adjudicatario se obligará a tomar todas las medidas necesarias para el desempeño de sus funciones, así como el acatamiento de las indicaciones que le sean impartidas por el AIR, en cualquier momento, sometiéndose a los controles que puedan ser ordenados y adoptando todas las medidas de seguridad que le sean indicadas, comprometiéndose a retirar de inmediato de su plantel a cualquier miembro de su personal que, por comportamiento inadecuado o por ineficiencia, perturben el normal desarrollo de las tareas, corriendo por cuenta del contratista las responsabilidades legales que tal circunstancia pudiera acarrear. El reemplazo (del chofer) deberá ser realizado a sólo requerimiento de AIR dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación fehaciente (serán consideradas como valederas las notificaciones realizadas vía correo electrónico).
- g) El adjudicatario se obliga a mantener en operación permanente durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año una guardia telefónica para la atención y/o resolución de todos los problemas que pudieran derivarse del cumplimiento del servicio, con personal capacitado y responsable, que trabajará en estrecho contacto con el Dpto. de Personal de AIR, encargado de la diagramación, disposición y control de ejecución de los servicios. Con el objetivo de coordinar en conjunto una solución eficiente, la contratista se obliga a comunicarse lo más pronto posible con el AIR para dar aviso sobre las contingencias que ocurran durante la prestación de los servicios. De igual modo, enviará reportes periódicos sobre el servicio, y cualquier inconveniente de los vehículos afectados. La contratista deberá disponer de un mínimo de tres (3) líneas telefónicas, para su vinculación operativa con el AIR, debiendo prever especialmente un

- h) equipo de comunicación exclusiva entre la oficina de coordinación y cada unidad de transporte.
- i) El adjudicatario deberá realizar una correcta supervisión del desarrollo del servicio, estado de los vehículos, desempeño profesional y estado de presentación de los choferes, conducta observada por los mismos y demás obligaciones de orden general.

3.3 REQUISITOS DEL PERSONAL (CONDUCTORES)

Los conductores de los vehículos en servicio deberán presentar y justificar los siguientes requisitos:

- Carnet de conductor de categoría profesional para el transporte de pasajeros, Nombre, Apellido y documento de identidad de los choferes y certificado de antecedentes penales.
- Documentación que avale el vínculo laboral formal del conductor con el oferente.
- Deberá cumplimentar con las siguientes normas en todo momento: Presentarse al servicio correctamente vestido y con pulcritud, brindar al público usuario un trato cortés y eficiente evitando en todo momento emplear lenguaje inconveniente o cualquier actitud que pueda causar incomodidad al usuario. Deberá cumplimentar estrictamente con toda norma emanada de la Autoridad del Aeropuerto. El Aeropuerto se reserva el derecho de exigir la separación del personal no adecuado al servicio o que no cumpla con los requisitos exigidos.
- Deberán respetar estrictamente todas las normas establecidas por el Reglamento de Tránsito y en especial aquellas referidas a la observancia del límite de velocidad.
- En oportunidad del ascenso de los pasajeros, requerirán de estos la presentación de la credencial que acredite su condición de personal autorizado para viajar en este medio, a cuyo efecto deberán estar en las unidades con una anticipación mínima de diez (10) minutos al horario de salida.
- No se permitirá el traslado de personas ajenas a AIR bajo ningún

concepto, excepto que posea habilitación especial para ello.

- El adjudicatario se hará responsable del cumplimiento por sí y
- por su personal de toda reglamentación internas emanadas de la Autoridad máxima del Aeropuerto.
- Todas las obligaciones emanadas de la relación laboral entre el adjudicatario y los choferes, correrá a cuenta y riesgo del adjudicatario. Asimismo, deberá mensualmente presentar a la Administración los Formularios AFIP con la nómina de personal dependiente con su respectiva constancia de pago y nómina de ART de los dependientes. **IMPORTANTE:** La omisión de esta presentación será considerada falta grave pudiendo el Aeropuerto retener los pagos hasta la efectiva presentación.

3.4 VARIACION DEL RECORRIDO

El Aeropuerto se reserva la facultad de variar el recorrido por necesidades operativas o de servicio. De ocurrir ello, la contratista deberá comunicar si acepta y/o si operativamente puede realizar la cobertura de servicios con las modificaciones planteadas por AIR. Dicha variación dará lugar a la renegociación del Contrato solo cuando exceda del límite del 10% a que alude el artículo 2.1 del presente Pliego

PROTOCOLO TRASLADOS DURANTE EMERGENCIA SANITARIA

1. AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Dirección del Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

2. DESTINATARIOS:

Prestadores y usuarios del servicio de traslado para personal del Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

3. CAPACITACIÓN:

La Operadora de Traslados deberá capacitar a su personal respecto de lo consignado en el presente protocolo, como así también de las normas que dicten la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología; los organismos sanitarios y/o el Aeropuerto Internacional Rosario.

4. INFORMACIÓN AL USUARIO - DIFUSIÓN DE IMÁGENES, FLYERS:

Será responsabilidad de la Operadora de Traslados disponer de todas las herramientas a su alcance, a fin de asegurar la difusión y conocimiento del público acerca de las medidas de prevención aplicadas que emanen del presente Protocolo. Deberán proceder a ubicar cartelería de información, la que estará ubicada en lugares visibles y con lenguaje sencillo.

5. OCUPACIÓN DEL VEHÍCULO:

La capacidad de los vehículos deberá reducirse al porcentaje establecido por la autoridad competente. Cuando la cantidad de usuarios exceda la capacidad del vehículo deberá informarse al área de Seguridad e Higiene del AIR para su resolución.

6. ACONDICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO:

En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un rociador con una solución desinfectante a base de alcohol u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros. El transporte deberá contar con alcohol en gel para higienizarse al ingresar y al descender del mismo.

7. ACCESO A LOS VEHÍCULOS:

- En forma previa al ingreso al vehículo, el pasajero deberá exhibir declaración jurada en donde conste que no presenta síntomas y no se encuentra incurso en las causales previstas para la cuarentena.
- Los usuarios y prestadores deberán contar con permiso para circular, DNI y credencial de PSA.
- El prestador no permitirá el acceso a aquel pasajero que manifiestamente presente síntomas compatibles con la enfermedad.

8. DURANTE EL SERVICIO:

- El vehículo deberá circular durante todo el viaje en forma ventilada.
- Tanto usuarios como prestadores deberán hacer uso correcto de tapabocas durante todo el recorrido hasta haber descendido del vehículo.
- Los usuarios deberán permanecer en su asiento y evitar los movimientos dentro del vehículo.

9. INCUMPLIMIENTOS – PENALIDADES:

Ante la verificación de algún incumplimiento en la aplicación del presente protocolo, la operadora será pasible de las sanciones previstas.



ANEXO

HORARIOS TRASLADOS PERSONAL

ROSARIO

Lunes a viernes

Sale ROS	Llega AIR	Sale AIR	Llega ROS
06:15	06:50	07:10	07:50
07:05	07:50	13:10	13:50
12:10	12:50	14:15	14:55
18:10	18:50	16:15	16:55
		19:10	19:50
		20:15	20:55

Sábados, domingos y feriados

Sale ROS	Llega AIR	Sale AIR	Llega ROS
06:20	06:50	07:10	07:50
18:20	18:50	19:10	19:50

FUNES

Lunes a viernes

Sale Funes	Llega AIR	Sale AIR	Llega Funes
06:35	06:50	07:10	07:20
12:35	12:50	13:10	13:20
		14:15	14:25
18:40	18:50	15:10	15:20
		19:10	19:20
		20:15	20:25

Sábados, domingos y feriados

Sale Funes	Llega AIR	Sale AIR	Llega ROS
18:40	18:50	19:10	19:20
06:35	06:50	07:10	07:20